

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00107 00

Teniendo en cuenta la comunicación del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá en la que informa que mediante Auto de 13 de mayo de 2022 se dispuso la remisión del presente proceso, en razón al trámite de liquidación patrimonial de la Señora Liliana López Muñoz, allí adelantado con radicado 11001400301920200020000, se DISPONE:

De conformidad con el artículo 547 del C.G.P., se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario. Si guarda silencio, se continuará la ejecución contra los demás deudores.

Comuníquese lo aquí resuelto igualmente al despacho judicial petente.

Vencido el término, **ingrese inmediatamente** el proceso al despacho de forma inmediata para proseguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico del 18 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71fa65dc7b11430e8548d553c5b0d0294119eab9d815b97b5f73984e5ae56b6**

Documento generado en 17/05/2023 10:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>